

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-594-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Oue se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis con referencia ARP-03-028-16, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia MCS-CGR-C-021-01-2016/DAM-NSS-020-01-2016, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). en lo aplicable a este tipo de auditoría, cuyos objetivos específicos consistieron en: a) Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Incorporadas, Lev No. 550, Lev de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; b) Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias, de conformidad con la Lev No. 466, Lev de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; c) Emitir Informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí; d) Emitir opinión respecto del cumplimiento por parte de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, e) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el cinco y el nueve de febrero de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: Rosa Haydee Rosales Raudales, Alcaldesa; Emigdio Eusebio Martínez Martínez, Vice Alcalde; Yuri Margine



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-594-16

Cano López, Secretaria del Consejo Municipal; José Enrique Roque Trujillo, Director Administrativo Financiero; Luis Misael García Blandón, Responsable de Planificación y Proyectos; Emiliano José Escoto Moreno, Responsable de Adquisiciones; Fernando José Blandón Lorente, Responsable Contabilidad; Fátima Jureny López Hudiel, Responsable de Recursos Humanos; Karla Patricia Pineda Molina, Directora de Tributación; Dora María García Jiménez, Responsable de Caja; Erick Francisco Cano López, Director de Provectos: Aracely Herrera Romero. Ex Responsable de Recursos Humanos; y, Claudia Patricia Castro Argüello, Ex Asesora Legal. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: 1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario quince; 2) La Información Financiera ejercicio dos mil Complementaria, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; 3) La Evaluación del Control Interno, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: a) Falta de Evaluación del Desempeño de los servidores edilicios; b) Manuales desactualizados y sin evidencia que fueran del conocimiento de los trabajadores de la comuna; c) La Administración Financiera no utilizó en el año dos mil quince, el Sistema de Administración Financiera Municipal (SIAF-M); d) Debilidades en los ingresos relativas a diferencias entre lo reflejado en los registros auxiliares versus lo revelado en el Informe de Cierre; e) Ingresos recaudados en Caja General no son depositados oportunamente; y, f) Los recibos tesorería iornalización de no presentan su contable:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-594-16

y, 4) Cumplimiento Legal, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de La Trinidad, Departamento de Estelí, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. POR TANTO: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Lev No. 681, Lev Orgánica de la Contraloría General de la República v del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. RESUELVEN: I) Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD, DEPARTAMENTO **DE ESTELÍ**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, II) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Dos (982) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.